

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de octubre 1973 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1972, de 22 de diciembre, que aumentó en cincuenta plazas la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado, dispuso en su artículo segundo que dicho aumento en cuanto a veinte de ellas se llevara a efecto el día 1 de enero de 1974.

El Reglamento Orgánico de la Dirección General de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado, en su artículo 92, proviene que las oposiciones para ingreso en dicho Cuerpo habrán de tener lugar cada dos años —o sin que transcurra tal plazo, si así urgiese— para cubrir como máximo un número de plazas integrado por el de vacantes efectivas existentes el día en que sea hecha la convocatoria y, en su caso, seis más de aspirantes.

De acuerdo con la citada Ley, el mencionado Reglamento Orgánico, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, conforme a la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado a fin de proveer once plazas vacantes en él, así como las veinte de la ampliación que ha de tener lugar el 1 de enero del próximo año, a tener del artículo segundo de la Ley 44/1972, de 22 de diciembre, con la remuneración que se establece para dicho Cuerpo en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, sujetando la convocatoria a las siguientes

B A S E S

1.ª Requisitos de los opositores:

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de solicitudes.

- a) Tener cumplidos veintiún años.
- b) Ser español y de estado seglar.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o haber abonado los derechos para su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y acreditar buena conducta moral.

2.ª Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud de admisión, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio del mismo año), que figura en el anexo de esta convocatoria.

En la Dirección General de lo Contencioso del Estado se facilitará un ejemplar del citado modelo a quienes lo soliciten personalmente.

A los efectos prevenidos en la base sexta habrá de solicitarse expresamente en el espacio 28 de la solicitud el examen de los idiomas extranjeros cuyo conocimiento se hiciese constar en el espacio 22.

Podrán acompañar a la solicitud como adveración de los datos que, en su caso, haga constar el aspirante en los espacios 29 y 30 de aquella, los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y los documentos que acrediten méritos o servicios especiales de cualquier clase.

La presentación de solicitud de admisión (a la que se adjuntarán dos fotografías del interesado de 4,5 por 5,5 centímetros) podrá hacerse, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Ministerio, Oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de mil pesetas. Los solicitantes, si los hacen efectivos mediante giro postal o telegráfico, deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Si el pago de los derechos se hiciera directamente en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se entregará en ella la solicitud, retirándose al mismo tiempo el recibo correspondiente.

3.ª Lista de opositores admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de lo Contencioso del Estado publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos, en las que deberán figurar en unión del nombre y apellidos el número del documento nacional de identidad. Los mismos datos figurarán, en su caso, en la lista definitiva a que se refiere el párrafo cuarto de la base undécima.

4.ª Tribunal.

El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido por el Director general de lo Contencioso del Estado, como Presidente; cuatro Abogados del Estado, de los cuales uno al menos habrá de ser Subdirector de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, designados por el citado Director general; un Magistrado de la Audiencia de Madrid, designado por su Presidente; un Catedrático de la Universidad de Madrid, designado por el Director general de lo Contencioso del Estado, a propuesta del Rector mediante terna que comprenda Catedráticos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas, siempre que estos últimos lo sean de disciplinas jurídicas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Desempeñará las funciones de Secretario el Vocal Abogado del Estado que, no siendo Subdirector, tenga mayor número de orden en la relación de Abogados del Estado a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, cuando menos, cinco de sus miembros. El Presidente será sustituido en sus funciones por el Vocal Subdirector, y caso de haber dos o más por el de menor número en la relación, y el Secretario por el Abogado del Estado que no siendo Subdirector tenga mayor número de orden en dicha relación.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los presentes y, en caso de empate, será decisivo el voto de quien actúe como Presidente.

5.ª Programa y ejercicios.

El programa será el aprobado por Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 19 de septiembre de 1973, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 del citado mes.

Los ejercicios serán los siguientes:

El primero, teórico y oral, consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, dos temas de Derecho Civil, uno de Derecho Hipotecario, dos de Derecho Mercantil, uno de Derecho Penal o Laboral y dos de Derecho Procesal, todos ellos designados a la suerte.

El segundo, teórico y oral, consistirá en exponer durante un plazo máximo de sesenta minutos, un tema de Economía Política, dos de Hacienda Pública, uno de Derecho Político y Constitucional, dos de Derecho Administrativo y dos de Legislación de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, todos ellos designados a la suerte.

El tercer ejercicio, que será práctico, consistirá en realizar alguna actuación escrita, en asunto judicial en que sea parte del Estado o sus Organismos autónomos. Para la preparación, con textos legales y jurisprudenciales y, redacción del escrito, se concederán seis horas a los opositores.

El cuarto, práctico, asimismo consistirá en informar por escrito sobre algún caso referente a materias en que suele hacerlo la Dirección General de lo Contencioso. Para el estudio, consulta de textos legales y jurisprudenciales y redacción, se concederán seis horas a los opositores.

El quinto y último ejercicio, que será práctico, consistirá en un supuesto relacionado con los impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que los opositores deberán resolver por escrito, practicando, en su caso, las liquidaciones que sean procedentes para todo lo cual dispondrán de seis horas, siéndoles permitido el uso de textos legales y jurisprudenciales.

6.ª Prueba voluntaria de idiomas.

La verificación del dominio de idiomas extranjeros tendrá lugar mediante una prueba, voluntaria y no eliminatoria, en presencia del Tribunal, asistido por un intérprete de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se acumulará medio punto por cada uno de los idiomas alegados cuyo pleno conocimiento se compruebe. El Tribunal por medio de aviso fijado en el tablón de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso determinará la fecha y las condiciones de celebración de la prueba.

Esta se practicará una vez terminado el segundo ejercicio y antes de que comience el tercero, pudiendo tomar parte en ella

los opositores que hubiesen aprobado los dos ejercicios orales y alegado en la solicitud el conocimiento de idiomas extranjeros.

7.ª Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar con posterioridad al 12 de abril de 1974, siempre dentro del plazo máximo de ocho meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los candidatos serán convocados para los dos ejercicios orales, en primer y segundo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen. Para los tres ejercicios prácticos existirá un único llamamiento.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surian en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8.ª Calificación de los ejercicios.

La calificación de los opositores se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor, con la calificación que haya merecido.

El número de puntos para la calificación será de cero a cinco por cada tema en los ejercicios teóricos, y de cero a quince por el conjunto del ejercicio en los prácticos.

En unos y otros ejercicios, el escrutinio se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima sin que en ninguno puedan ser excluidas más de una máxima y otra mínima; se sumarán los puntos consignados en todas las restantes y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo de esta base, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión, cuando se trate de ejercicios orales. En los ejercicios prácticos se publicarán conjuntamente al finalizar dichos ejercicios.

Si al concluir todos los ejercicios resultaran aprobados más de treinta y un opositores, no se publicarán los nombres y calificaciones de los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo prevenido en la base décima de esta convocatoria.

9.ª Publicación de la relación de aprobados.

Una vez concluida la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Director general de lo Contencioso del Estado para que elabore la propuesta de los nombramientos pertinentes. Al propio tiempo, le remitirá, a los exclusivos efectos previstos en la base décima, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación por el Tribunal de la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud referida en la base segunda. En

este caso, el Director general de lo Contencioso del Estado formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación en favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11. Recursos y reclamaciones.

La convocatoria, las bases de la oposición insertas en la presente Orden ministerial y cuantos actos administrativos se de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y publicada por este Centro directivo en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, conforme al artículo 97 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por el Decreto 1816/1965, de 24 de junio, los solicitantes excluidos, si consideran infundada la exclusión, podrán reclamar en el plazo de quince días según el artículo número 97 citado, ante dicha Dirección General, al amparo del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La resolución definitiva que recaiga será recurrible en alzada en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, cuyo recurso agotará la vía administrativa.

El Ministro de Hacienda, una vez inserta en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores, designará el Tribunal por Orden ministerial y la publicará en el mencionado «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por el Decreto número 1816/1965, de 24 de junio, y artículo sexto, uno, de la Reclamación General para ingreso en la Administración Pública.

Si los opositores apreciaren alguna irregularidad en la designación de Tribunal que no se fundara en causas de recusación, podrán impugnarla ante el Ministerio de Hacienda por la vía de reclamación del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, según previene el artículo 98 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado antes citado. Contra la resolución recaída, cabrá recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

La impugnación por causa de recusación se ajustará a lo previsto en la base cuarta de la presente Orden.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

La propuesta de nombramiento elaborada por el Director general de lo Contencioso del Estado con base en la relación de opositores aprobados remitida por el Tribunal, será elevada al Ministro de Hacienda para su sanción mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» conforme al artículo 101 del Reglamento del Cuerpo de Abogados del Estado, modificado por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, y artículo décimo de la Reclamación General para ingreso en la Administración Pública. En la referida Orden constará la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal de cada uno.

Esta Orden final será impugnabile por el recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA			
Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo 1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira 2. Fecha de la orden de la convocatoria	Sello de Registro de entrada

I. DATOS PERSONALES

Re llene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem: Provincia	
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Núm.	
15. Teléfono Núm.		16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre	
18. Profesión del padre		19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del Cuerpo o plaza		19.2 Fecha ingreso	
				19.3 Situación actual	

Reservado para codificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
-----------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee		21. Centro que los expidió		21.1 Localidad									
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Servicio militar		
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Cumplido <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/>		
											¿Es oficial de complemento? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
24. Pruebas selectivas en que ha participado		24.1 Denominación del Cuerpo o plaza		24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados							

Reservado para codificación	20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3
-----------------------------	------	------	------	----	------	------	------	----	------	------	------

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de funcionario interino, eventual o contratado			
25.1 Fecha ingreso	25.2 Fecha cese	25.3 Ministerio u Organismo y centro directivo en que presté servicios	25.4 Condición
26. Trabajo en Abogacías del Estado como Letrado interino; Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sustituto; Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Abogacía de			

Reservado para codificación	25.1	25.2	25.3	25.4	26
-----------------------------	------	------	------	------	----

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen.			28. Idiomas cuyo examen solicita el aspirante, de conformidad con la base segunda de la convocatoria.	
	Oficina de	Fecha Giro		Núm. de resguardo
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico				
<input type="checkbox"/> Giro Postal				
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en				

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197.....
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

Excmo. Sr. Director General de lo Contencioso del Estado.

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones